



Informe Financiero

Proyecto de Ley sobre Estabilización Tarifaria

Mensaje N° 306-371

I. Antecedentes

El presente Proyecto de Ley modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de extender la duración y facilitar la implementación del Fondo de Estabilización de Tarifas y el consecuente Mecanismo Transitorio de Protección al Cliente (MPC). Se realizan las siguientes modificaciones principales:

1. Se establece que la Tesorería General de la República (TGR) debe emitir reportes mensuales, y se mandata a la misma a realizar una auditoría externa del Fondo de manera anual.
2. Se modifica el límite del Saldo Final Restante del MPC, no pudiendo este superar los 5.500 millones de dólares.
3. Se modifican los límites de precios de energía y potencia establecidos para clientes regulados, tanto de consumo promedio mensual inferior a 350 kWh como superior.
4. Se determina el valor que tendrá el denominado cargo por MPC, en \$22 por kWh entre 2024 y 2027, y en \$9 por kWh entre 2028 y 2035. Con todo, este se reajustará semestralmente conforme a la variación del IPC. Asimismo, si el tipo de cambio sufre una fluctuación superior al 10% en un periodo de doce meses, también se deberá ajustar el valor del cargo por MPC en la fijación tarifaria respectiva. Finalmente, la Comisión Nacional de Energía podrá realizar otros ajustes al cargo MPC en 2026 y 2027 a fin de extinguir los saldos originados por la implementación de la ley N° 21.185; y entre 2028 y 2035 para extinguir los saldos generados por el MPC.
5. Se generan bandas para la garantía fiscal. En ese sentido, los documentos de pago emitidos en virtud del MPC de los primeros 1.800 millones de dólares contarán con garantía fiscal total, y una vez superado ese límite contarán con una garantía del 30% del valor nominal más intereses.
6. Se ejecuta para los años 2024, 2025 y 2026, un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales de escasos recursos a que se refiere el artículo 151 de la Ley General de Servicios Eléctricos, favoreciendo a usuarios residenciales pertenecientes a los hogares identificados de acuerdo al instrumento del artículo 5° de la ley N° 20.379 o el instrumento



que lo reemplace, que se encuentren al día en el pago de las cuentas por concepto de dicho consumo. Un decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Energía, suscrito además, por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Desarrollo Social y Familia, regulará el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Por un lado, se requerirá financiar las auditorías y la clasificación del Fondo, lo que tendrá un costo de 40 millones de pesos anuales.

Adicionalmente, y debido a la necesidad de financiamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales de escasos recursos del Proyecto de Ley, se contempla un desembolso anual equivalente hasta a 120 millones de dólares americanos, durante los años 2024, 2025 y 2026.

De ellos, el equivalente a 100 millones de dólares se financiará con cargo al Fondo de Estabilización de Tarifas, y en particular con cargo al Cargo por Servicio Público. Los restantes 20 millones de dólares se financiarán con cargo al Tesoro Público.

En consecuencia, **el proyecto de ley irrogaría un mayor gasto fiscal equivalente a 20 millones de dólares anuales durante los años 2024, 2025 y 2026 más 40 millones de pesos anuales.**

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley de Estabilización Tarifaria
- Minuta simulaciones modelo de Estabilización Tarifaria. Comisión Nacional de Energía, 2023.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 19GG

I.F. N°19/15.01.2024



S. Pardo

SERELI PARDO ZÚÑIGA

Directora de Presupuestos (S)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

